



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.1/51/L.38/Rev.1  
11 de noviembre de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones  
PRIMERA COMISIÓN  
Tema 71 del programa

### DESARME GENERAL Y COMPLETO

Afganistán, Alemania, Angola, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, Camboya, Camerún, Canadá, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chile, Dinamarca, El Salvador, Etiopía, Gabón, Georgia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islas Marshall, Japón, Lesotho, Lituania, Malí, Malta, Mozambique, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, Suecia y Uruguay: proyecto de resolución revisado

### Consolidación de la paz mediante la aplicación de medidas concretas de desarme

La Asamblea General,

Reafirmando el objetivo de las Naciones Unidas de mantener la paz y la seguridad y, en este contexto, reafirmando en especial el papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme, así como el compromiso de los Estados Miembros de adoptar medidas concretas para reforzar este papel,

Convencida de que un planteamiento global e integrado de ciertas medidas concretas de desarme, como por ejemplo, el control de armamentos, especialmente de las armas de pequeño calibre y las armas ligeras, las medidas de fomento de la confianza, la desmovilización y reintegración de excombatientes, la remoción de minas y la conversión, con frecuencia son un requisito previo para mantener y consolidar la paz y la seguridad, sentando así las bases de la rehabilitación efectiva y el desarrollo económico y social,

Señalando a este respecto los informes del Secretario General titulados "Un programa de paz"<sup>1</sup> y "Suplemento de un programa de paz"<sup>2</sup> en los cuales el Secretario General, entre otras cosas, recalca la urgente necesidad de "procesos concretos de desarme en el contexto de conflictos que las Naciones Unidas están tratando de solucionar, y en relación con las armas, en su mayoría ligeras, con las que se está matando a centenares de miles de personas"<sup>3</sup> y afirmaba, refiriéndose a las medidas concretas de desarme, que "la recogida, el control y la eliminación de armamentos han constituido aspectos fundamentales de la mayoría de los acuerdos generales de paz en los que las Naciones Unidas han desempeñado un papel en la esfera del mantenimiento de la paz"<sup>4</sup>,

Recordando sus resoluciones 49/75 M, de 15 de diciembre de 1994, y 50/70 B y 50/70 J, de 12 de diciembre de 1995, relativas a las armas de pequeño calibre y armas ligeras, así como al control y la transferencia ilícita de dichas armas, y, en este contexto, alentando en su labor al grupo de expertos de las Naciones Unidas sobre armas pequeñas,

Acogiendo favorablemente la aprobación por la Comisión de Desarme de las "Directrices para las transferencias internacionales de armas en el contexto de la resolución 43/36 H de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1991"<sup>5</sup>,

Recordando sus resoluciones 49/75 G, de 15 de diciembre de 1994, y 50/70 H, de 12 de diciembre de 1995, en las cuales encomiaba la iniciativa adoptada por Malí en relación con la circulación ilícita y la recolección de armas pequeñas en los Estados afectados de la subregión sáhara-saheliana, así como las medidas adoptadas por el Secretario General para aplicar esa iniciativa,

Acogiendo con beneplácito, en relación con este tema, las medidas adoptadas por los Estados de África central, y otros esfuerzos que están desplegando esos Estados, para promover la confianza y la prevención de conflictos en esta subregión, en el marco del Comité Consultivo Permanente sobre Cuestiones de Seguridad en África Central,

Recordando su resolución 50/70 D, de 12 de diciembre de 1995, relativa a la transparencia en materia de armamentos, y reafirmando en la opinión de que un mayor nivel de transparencia puede contribuir al fomento de la confianza y la seguridad entre los Estados,

Recordando sus resoluciones 50/70 O y 50/74, de 12 de diciembre de 1995, y 50/82, de 14 de diciembre de 1995, relativas al problema mundial de las minas terrestres,

---

<sup>1</sup> A/47/277-S/24111.

<sup>2</sup> A/50/60-S/1995/1.

<sup>3</sup> *Ibíd.*, párr. 60.

<sup>4</sup> *Ibíd.*, párr. 62.

<sup>5</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/51/42), anexo I.

Acogiendo con beneplácito la aprobación, el 3 de mayo de 1996, del Protocolo Revisado II por la Conferencia de los Estados partes encargada del examen de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados<sup>6</sup>, que es un nuevo paso adelante, y felicitándose del hecho de que un número cada vez mayor de Estados adopten medidas de alcance nacional,

1. Destaca la especial importancia de ciertas medidas concretas de desarme, como la recolección, control y eliminación de armas, especialmente armas de pequeño calibre y armas ligeras, junto con la moderación en la producción y la compra, así como las transferencias de esas armas, la desmovilización y reintegración de excombatientes, la remoción de minas y la conversión, para el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad en zonas que han sufrido las consecuencias de conflictos;

2. Subraya el importante papel de las Naciones Unidas, que ofrece un marco político a estas medidas concretas de desarme en esas zonas, y facilita su ejecución;

3. Pide al Secretario General que, a la luz de las experiencias adquiridas en la solución de conflictos, formule recomendaciones y sugerencias para un planteamiento integrado de esas medidas concretas de desarme, teniendo también en cuenta la labor del grupo de expertos de las Naciones Unidas sobre armas pequeñas, y le informe al respecto en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

4. Pide al Secretario General que, en este contexto, recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre la cuestión y las incluya en su informe;

5. Insta a los Estados Miembros, así como a las entidades u organismos regionales, a que presten asistencia al Secretario General en sus actividades a este respecto, y contribuyan activamente a la aplicación de las medidas concretas de desarme citadas;

6. Alienta a los órganos y organismos de las Naciones Unidas a que se sumen a esta tarea en el marco de sus responsabilidades, en particular al Instituto de Investigaciones sobre Desarme de las Naciones Unidas, basándose en su proyecto de desarme y solución de conflictos;

7. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas concretas de desarme".

-----

---

<sup>6</sup> CCW/CONF.1/16 (Part I), anexo B.